

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES, A.C. (AMCEE), PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE CANDIDATAS Y LA RED DE MUJERES ELECTAS**

## **A N T E C E D E N T E S**

### **CORRESPONDIENTE AL DOS MIL CATORCE**

**1. SÉPTIMA REFORMA AL ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL.** El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la séptima reforma al artículo 41 constitucional, que refirió entre otros postulados el fin que tienen los partidos políticos de promover la participación del pueblo en la vida democrática de acuerdo con “las reglas para garantizar la paridad de género, en candidaturas a legisladores federales y locales”, y que estas deberán estar contenidas en la ley general que regule los procedimientos electorales.<sup>1</sup>

### **CORRESPONDIENTE AL DOS MIL DIECISÉIS**

**2. VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.** El dos de noviembre del dos mil dieciséis, en sesión pública la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia 48/2016, mediante la cual se determinó que las autoridades electorales están obligadas a evitar la afectación de los derechos político-electorales por hechos u omisiones vinculadas con violencia política de género, lo cual se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible afectación a sus derechos.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Documento para consultar en: [DOF – Diario Oficial de la Federación](#)

<sup>2</sup> Documento para consultar en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>

## CORRESPONDIENTE AL DOS MIL DIECINUEVE

**3. REFORMA CONSTITUCIONAL “PARIDAD EN TODO”.** El seis de junio de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad de Género.<sup>3</sup>

## CORRESPONDIENTES AL DOS MIL VEINTE

**4. REFORMA EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.** El trece de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.<sup>4</sup> Dichas modificaciones a la legislación son relativas a la temática de prevención, atención, erradicación y sanción de la VPMRG, las cuales han tenido impacto sobre el funcionamiento y atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante OPLE) en las entidades federativas.

**5. REFORMA EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ESTADO DE JALISCO.** El primero de julio se publicaron en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, los decretos 27917/LXII/20,<sup>5</sup> 27922/LXII/20 y 27923/LXII/20<sup>6</sup> mediante los cuales se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas, la Ley para los Servidores Públicos del

---

<sup>3</sup> Documento para consultar en: [DOF – Diario Oficial de la Federación](#)

<sup>4</sup> Documento para consultar en: [DOF – Diario Oficial de la Federación](#)

<sup>5</sup> Documento para consultar en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5673282&fecha=05/12/2022&print=true](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673282&fecha=05/12/2022&print=true)

<sup>6</sup> Documento para consultar en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5673282&fecha=05/12/2022&print=true](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673282&fecha=05/12/2022&print=true)

Estado y sus Municipios, la Ley Orgánica de la Fiscalía, todas del Estado de Jalisco; con el objeto de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como el Código Electoral del Estado de Jalisco que reformó y adicionó diversos artículos.

**6. REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR Y AL REGLAMENTO DE ELECCIONES AMBOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** El ocho de julio, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante acuerdos de clave alfanumérica INE/CG163/2020<sup>7</sup> e INE/CG164/2020<sup>8</sup>, aprobó reformas a los citados reglamentos, respectivamente, con el objetivo de armonizar los elementos básicos de la reforma en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG).

**7. REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG252/2020<sup>9</sup>, aprobó el Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

**8. APROBACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VPMRG”.** El veintiocho de octubre, el Consejo General del INE, emitió acuerdo de clave alfanumérica INE/CG517/2020<sup>10</sup>, mediante el cual aprobó los citados Lineamientos, para que los partidos políticos nacionales y en su caso los locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

---

<sup>7</sup> Documento para consultar en: [CGor202007-08-ap-11-Gaceta.pdf \(ine.mx\)](#)

<sup>8</sup> Documento para consultar en: [CGor202007-08-ap-12-Gaceta.pdf \(ine.mx\)](#)

<sup>9</sup> Documento para consultar en: [CG2ex202008-31-ap-2.pdf \(ine.mx\)](#)

<sup>10</sup> Documento para consultar en: [CGor202010-28-ap-9-Gaceta.pdf \(ine.mx\)](#)

## CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

**9. APROBACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO; ASÍ COMO, PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN EN EL ESTADO, LOS LOCALES Y LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTEN LA MANIFESTACIÓN “3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA”, PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.** El veintisiete de enero, mediante acuerdo IEPC-ACG-017/2021<sup>11</sup>, el Consejo General de este organismo electoral aprobó los citados Lineamientos, así como los modelos de formatos del “3 de 3 Contra la Violencia” para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el Estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes presenten la manifestación “3 de 3 Contra la Violencia”, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular.

**10. INFORME DE LA ADHESIÓN DE ESTE INSTITUTO A LA “RED NACIONAL DE CANDIDATAS A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ÁMBITO ESTATAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021”.** Con fecha veintiocho de febrero, en sesión ordinaria, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación presentó al Consejo General un informe respecto a la adhesión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a la “Red Nacional de Candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMG), en el proceso electoral 2020-2021” (Red de Candidatas).<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Documento para consultar en: [20-iepc-acg-017-2021yanexos.pdf](https://iepcjalisco.org.mx/20-iepc-acg-017-2021yanexos.pdf) ([iepcjalisco.org.mx](https://iepcjalisco.org.mx))

<sup>12</sup> Documento para consultar en: [12-redamceejaliscoinformeconsejogeneral003.pdf](https://iepcjalisco.org.mx/12-redamceejaliscoinformeconsejogeneral003.pdf) ([iepcjalisco.org.mx](https://iepcjalisco.org.mx))

## **CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**11. REFORMA A LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN MATERIA DE VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.** El veintinueve de mayo se publicó en el DOF el decreto por el que reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38, elevando a rango constitucional la “Ley 3 de 3 contra la violencia”, logrando la suspensión de derechos políticos a aquellas personas que infrinjan violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

**12. APROBACIÓN RESPECTIVAMENTE DE, LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO; EL QUE MODIFICA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE ESTE INSTITUTO, ASÍ COMO EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS Y LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.** El veintiuno de junio, en la séptima sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, se aprobaron los acuerdos IEPC-ACG-029/2023<sup>13</sup>, IEPC-ACG-030/2023<sup>14</sup> y IEPC-ACG-031/2023<sup>15</sup>, mediante los cuales se autorizó respectivamente, la creación del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; el que modifica y deroga diversos artículos del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, así como el Protocolo de atención del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la atención a las víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género y sus documentos adjuntos, respectivamente.

---

<sup>13</sup> Documento para consultar en: [3iepc-acg-029-2023.pdf \(iepcjalisco.org.mx\)](https://iepcjalisco.org.mx/3iepc-acg-029-2023.pdf)

<sup>14</sup> Documento para consultar en: [4iepc-acg-030-2023.pdf \(iepcjalisco.org.mx\)](https://iepcjalisco.org.mx/4iepc-acg-030-2023.pdf)

<sup>15</sup> Documento para consultar en: [5iepc-acg-031-2023.pdf \(iepcjalisco.org.mx\)](https://iepcjalisco.org.mx/5iepc-acg-031-2023.pdf)

**13. TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El uno de noviembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023<sup>16</sup> aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

#### **CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**14. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN QUE PROPONE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO.** El veintisiete de enero, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación aprobó proponer al Consejo General de este órgano electoral el Proyecto de Acuerdo que autoriza celebrar un convenio de colaboración con la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.,<sup>17</sup> para la implementación del Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

### **CONSIDERANDOS**

#### **I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas, así como el respeto de los derechos político electorales de las mujeres; y vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados

---

<sup>16</sup>Documento para consulta en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf>

<sup>17</sup> En lo sucesivo la AMCEE.

Unidos Mexicanos; 12, bases I, III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, punto 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las mismas, así como vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Jalisco, las leyes aplicables y el Código Electoral Local; asimismo, en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos, vigila que se actúe con apego a la normatividad constitucional, legal y reglamentaria, así como el cumplimiento de las disposiciones que con base en la legislación local se dicte, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VIII, XLVII, LI, LII y LVI del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** Que las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, las cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral local, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General; Comisiones de las cuales forma parte la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación; ello de conformidad con los artículos 118, punto 1, fracción III inciso j); y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 27 y 38 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

**IV. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.** Con base en lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación tiene, entre otras, la atribución siguiente:

*X. Proponer a la presidenta o el presidente la suscripción de convenios en materia de igualdad de género y no discriminación;*

**V. DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.** Que los derechos políticos y electorales de las mujeres están reconocidos en los derechos humanos que protege la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y los tratados internacionales de los que México es parte; destacando particularmente, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará), ratificadas por México el veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno y el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente. La primera establece en su artículo séptimo que los Estados parte deberán tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país. La segunda dispone en sus artículos tercero y quinto que: “toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado” y que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio libre y pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

A pesar de que los derechos políticos y electorales de las mujeres y su derecho a una vida libre de violencia en el espacio público y privado están reconocidos en los tratados internacionales ratificados por México y en el marco normativo nacional, las mujeres mexicanas siguen enfrentado limitaciones e impedimentos para su pleno ejercicio por el hecho de ser mujeres, es decir, en razón de género.

En este sentido, y conforme a estudios especializados en materia de seguimiento y prevención de violencia política contra las mujeres en razón de género, se encontró que numerosas mujeres han sido víctimas de este tipo de violencia en los diversos escenarios del ejercicio de los derechos político-electorales. Dicha violencia se manifiesta en agresiones, delitos o incluso privación de la vida, aunado a esto, la violencia contra las mujeres también ha estado presente en los espacios digitales, a través de amenazas, desprestigio, suplantación o robo de identidad, difusión de imágenes íntimas sin

consentimiento, acoso, extorsión, difusión de información personal sin consentimiento, monitoreo y acoso, de lo que se colige la ineludible necesidad de contar con legislación más específica, así como de políticas públicas que contribuyan a su prevención, atención, sanción, reparación y erradicación.

Uno de los primeros esfuerzos en este sentido emanó del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el cual durante la Sexta Conferencia de los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, por impulso del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) adoptó en dos mil quince la “Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres”, siendo el primer acuerdo regional sobre violencia contra las mujeres en la vida política. Dicha declaración reconoció, por primera vez a nivel internacional este problema e incluyó el compromiso de los Estados parte a impulsar la adopción de normas, programas y medidas para la prevención, atención, protección y erradicación en este ámbito. En seguimiento de este acuerdo el Comité de Expertas del MESECVI en el marco de su Decimotercera Reunión celebrada en México en octubre de dos mil dieciséis, adoptó la Ley Modelo, la cual es un referente para los Estados parte en la forma de incorporar los preceptos de la Convención de Belém do Pará con relación a la violencia contra las mujeres en la vida política.

De acuerdo con la Ley Modelo “una medida de seguridad oportuna evita que las mujeres queden desprotegidas ante el riesgo inminente de un daño grave”, de ahí la importancia de que los organismos electorales sean competentes para dictar medidas de protección, pues, señalan, “la experiencia ha mostrado que esta puede ser la única vía para asegurar que dichas medidas sean inmediatas y efectivas ante situaciones de violencia contra las mujeres que se perpetren en el ámbito electoral”.

En armonía con lo anterior, en México hubo antecedentes para la incorporación del concepto de violencia política de género a la legislación nacional desde el año dos mil doce.

Asimismo, para atender los casos que se presentaban por violencia política contra las mujeres en razón de género, en dos mil dieciséis el Instituto Nacional Electoral de manera

conjunta con otras instituciones<sup>18</sup>, adoptó el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres, mismo que fue actualizado en dos mil diecisiete, y que proporcionaba una guía de actuación para las distintas instituciones para prevenir, atender y, en su caso sancionar y reparar el daño a las víctimas de esta modalidad de violencia contra las mujeres. En este mismo sentido, en dos mil diecisiete el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG407/2017<sup>19</sup> realizó una reforma al reglamento de quejas y denuncias para atender los casos de violencia política contra las mujeres, elevando a rango reglamentario su atención, en el marco del proceso electoral 2017–2018.

Sin embargo, tal y como se desprende del antecedente 4 del presente acuerdo, fue en la reforma del trece de abril de dos mil veinte, –por la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas– que se logró la incorporación en la legislación el concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como los tipos de responsabilidades por la comisión de esa conducta.

Así, en congruencia con la reforma en la legislación federal, y conforme al antecedente 5 del presente acuerdo, el uno de julio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el Acuerdo por el que se reforman y adicionan las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas, la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, la Ley Orgánica de la Fiscalía y el Código Electoral del Estado de Jalisco con la finalidad de

---

<sup>18</sup> Además del INE participaron: el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA).

<sup>19</sup> Consultable en: [CGex201709-08-ap-3.pdf \(ine.mx\)](https://ine.mx/CGex201709-08-ap-3.pdf)

armonizar la legislación local en cuanto a la regulación y sanción de la conducta de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

**VI. DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.** Tal y como se desprende del antecedente 12, este Consejo General aprobó mediante acuerdo dicho reglamento con el que se pretende generar certeza en el actuar del Instituto para contribuir en el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres y a la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de esta modalidad de violencia.

**VII. DEL PROTOCOLO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS Y LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.** Que derivado de las reformas tanto federales como locales en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, este Instituto adquirió diversas obligaciones tales como la de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, electoral y de participación ciudadana en el estado<sup>20</sup>; promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres; incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género<sup>21</sup>; con el que se pretende generar certeza en el actuar del Instituto para dar cumplimiento a la atribución de realizar análisis de riesgos y, de resultar necesario, ordenar medidas de protección y/o elaborar planes de seguridad que sean oportunos y proporcionales a lo requerido por las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, y con ello contribuir al pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres y a la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de esta modalidad de violencia.

---

<sup>20</sup> Código Electoral del Estado de Jalisco, Art. 115, fracción VII.

<sup>21</sup> Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia en Jalisco. Art. 41 Bis.

**VIII. DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES, A.C.:** Que conforme al acta número 24872, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, es una asociación civil, cuyo lema es «POR LA DEMOCRACIA Y EQUIDAD DE GÉNERO» que se rige por las leyes mexicanas aplicables para su formación, funcionamiento y disolución. Tiene como objeto<sup>22</sup> la promoción de la igualdad de género, la capacitación en temáticas como paridad de género, participación política de las mujeres y violencia política contra las mujeres en razón de género así como fomentar la denuncia de violaciones a las leyes electorales.

En septiembre de dos mil veintitrés, se renovó el Consejo Directivo de la AMCEE para el período 2023–2025, cuyo Programa de Trabajo establece como eje estratégico el “Impulso a la participación y representación política de las mujeres”, en el cual una de las líneas de acción refiere “Dar continuidad y seguimiento a programas exitosos como la Red Nacional de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, buscando incrementar el número de mujeres que se integran a estas redes, particularmente en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023–2024”.

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Género de la AMCEE con base en la información brindada por la gestión anterior, analizó la implementación de la Red de Candidatas 2020–2021 así como la Red de Mujeres Electas 2021–2023 vigente en los 32 OPLE, a efecto de determinar acciones de seguimiento de dichas redes y elaborar el presente programa operativo de acompañamiento a las mujeres que participen en la vida pública de nuestro país en el período 2023–2025.

**IX. DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, “IEPC JALISCO”, Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES, A.C. (AMCEE), PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE CANDIDATAS Y LA RED DE MUJERES ELECTAS.** El convenio que se autoriza celebrar entre este Instituto Electoral y la AMCEE, mismo que se acompaña al presente acuerdo así como su respectivo anexo tiene como finalidad principal el

---

<sup>22</sup> Artículo Tercero de los Estatutos de la AMCEE.

compromiso de este órgano para difundir la participación en el Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023–2024 en el Estado de Jalisco, como un mecanismo de comunicación, apoyo, intercambio de experiencias y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones, para prevenir y/o dar seguimiento a casos de violencia política en razón de género.

En ese sentido, el “**IEPC JALISCO**” tiene de manera optativa la realización de las actividades que se proponen en el Programa Operativo, las cuales son enunciativas más no limitativas.

#### DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL QUE COORDINARÁ LAS REDES EN EL ESTADO.

Por otro lado, en el convenio respectivo se señala la persona que tendrá el cargo de enlace responsable, el cual recae en la titular de la Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, la **Licenciada Brenda Judith Serafín Morfín**, quien además es asociada de la AMCEE, correspondiéndole la elaboración de los reportes quincenales con base en los formatos propuestos por “**LA AMCEE**” y tratar temas relacionados con el Programa Operativo.

La Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación, será la encargada de colaborar con la consejera responsable y operar todos los trabajos relativos al Programa Operativo.

#### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se obligan a respetar el principio de confidencialidad y de reserva de toda la documentación e información que no sea de carácter público, atendiendo en todo momento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### VIGENCIA

El convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el cumplimiento de su objeto, que será una vez que concluya el ejercicio del cargo de las mujeres que resulten electas del Proceso Electoral Ordinario Local 2023–2024 y en su caso un Proceso Electoral Extraordinario.

**X. PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE CANDIDATAS Y LA RED DE MUJERES ELECTAS.** El Programa Operativo busca cumplir con el objetivo general de desarrollar un documento base, que contenga líneas de acción y actividades estándar, de manera enunciativa más no limitativa, a fin de consolidar la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas en el Estado de Jalisco, y con un solo esfuerzo institucional implementar el formato único de registro de mujeres y manifestación de intención para conformar ambas redes.

La **Red de Candidatas** se integrará por las mujeres que participen como precandidatas y candidatas a cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipales en el Proceso Electorales Ordinarios Locales 2023-2024. Su duración será desde su aprobación por parte del máximo órgano de dirección de cada OPLE y hasta su conclusión.

La **Red de Mujeres Electas** tiene como finalidad consolidar una red de mujeres que hayan sido electas a cargos de elección popular, durante los Procesos Electorales Ordinarios Locales 2023-2024, que tenga como fin ser un mecanismo de comunicación sobre Violencia Política de las Mujeres en Razón de Género, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.

### **Objetivo General**

Consolidar una red de mujeres que hayan sido registradas como precandidatas y/o candidatas, o bien hayan sido electas (según la Red que corresponda) a cargos de elección popular durante los Procesos Electorales Ordinarios Locales 2023-2024, que tenga como fin ser un mecanismo de comunicación sobre Violencia Política de las Mujeres en Razón de Género, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.

### **Objetivos Específicos**

- 1) Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante el ejercicio del cargo para el que fueron inscritas o electas (según la Red que corresponda) durante los Procesos Electorales Locales 2023–2024.
- 2) Brindar herramientas para detectar conductas de posible violencia política contra las mujeres en razón de género, orientarlas para presentar la denuncia correspondiente y brindar acompañamiento durante los procedimientos que se instauren.
- 3) Generar espacios de comunicación, intercambio de experiencias y apoyo entre mujeres en cargos de elección popular.
- 4) Llevar un registro de las mujeres inscritas a las redes, así como de las denuncias que se presenten por violencia política contra las mujeres en razón de género.

### **Líneas de acción y actividades**

Para lograr el objetivo general y los específicos tanto de la Red de Candidatas, como la Red de Mujeres Electas, se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:

<b>Líneas de Acción</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Actividades</b>
<b>Difusión</b>	Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración a la Red con el mayor número de mujeres posible.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Celebración de un convenio a efecto de acordar la implementación del Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas.</li> <li>● Aprobación del Programa Operativo en sesión pública del máximo órgano de dirección del Instituto.</li> <li>● Incluir en el registro de</li> </ul>

	<p>candidaturas, la leyenda del consentimiento de las candidatas para integrarse a la Red de Candidatas así como permanecer en ella, una vez electas, para integrar la Red de Mujeres Electas durante el ejercicio del cargo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Establecer contacto con las secretarías de género (o sus equivalentes) de los partidos políticos para invitar a sus candidatas y a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a la Red.</li> <li>● Entablar comunicación con cada candidata para invitarla a pertenecer a la Red.</li> </ul>
<p><b>Promoción</b></p>	<p>Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres candidatas puedan ejercer sus derechos político-electorales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Entrega de una Guía para denunciar la VPMRG.</li> <li>● Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG.</li> <li>● Generar un Grupo de Whatsapp – de una sola vía– en el que se pueda mantener una comunicación institucional.</li> <li>● Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y su denuncia.</li> <li>● Generar acciones para prevenir la VPMRG realizada por medios de</li> </ul>

	<p>comunicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Implementar la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes) a través de foros, conversatorios, conferencias, mesas de análisis, mesas de trabajo, infografías, cápsulas de video, podcast o cualquier otra acción, impulsando la participación política de las mujeres libres de violencia, con etiqueta a AMCEE.</li> </ul>
<p><b>Seguimiento</b></p>	<p>Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para establecer la denuncia respectiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Contar con un protocolo para que, en caso de renuncia de candidaturas de mujeres, sea posible detectar la causa o causas que pudieran constituir VPMRG.</li> <li>● Promover entre los OPLE la realización de monitoreos de medios de comunicación para advertir el cumplimiento o incumplimiento de la cobertura paritaria de candidaturas entre mujeres y hombres.</li> <li>● Designar a una persona en el Instituto que pueda atender llamadas o correos para orientación de casos de VPMRG.</li> <li>● Contar con una línea telefónica y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG.</li> <li>● Establecer un registro de los casos que pudieran constituir VPMRG, que</li> </ul>

	<p>se susciten durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y, en su caso, extraordinarios.</p>
<p><b>Sistematización</b></p>	<p>Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Elaborar informes trimestrales tanto de la Red de Mujeres Electas, como de la Red de Candidatas que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la Red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG.</li> <li>● Elaborar informe final tanto de la Red de Candidatas, una vez concluido el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, como para la Red de Mujeres Electas, una vez concluido el cargo de elección popular al que hayan accedido en los Procesos Electorales Locales 2023-2024.</li> <li>● Llevar a cabo un Foro Nacional para el intercambio de experiencias y buenas prácticas del INE y OPLE, respecto de la implementación de la Red de Candidatas.</li> </ul>

**Instancias participantes y quienes la operarán**

- ❖ **A ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES, A.C**

Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Género y Coordinadora Nacional.

❖ **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Consejería que preside de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación así como su Unidad Técnica, para el seguimiento de la implementación de la Red.

❖ **32 ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES**

Consejería Titular de la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente así como su Unidad o Secretaría Técnica.

**A quiénes va dirigida y período de implementación de cada Red**

- La población objetivo de la Red de Candidatas son las mujeres que participen como precandidatas y candidatas a cargos de gubernatura, diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos en el Proceso Electoral Concurrente 2023–2024 y en su caso Extraordinarios. Mientras que la población objetivo de la Red de Mujeres Electas son las mujeres que hayan resultado electas a cargos de gubernatura, diputaciones locales y miembros de ayuntamientos en los Procesos Electorales Locales 2023–2024 y, en su caso, extraordinarios.
- La duración de la Red de Candidatas será desde su aprobación por el máximo órgano de dirección de cada OPLE hasta la conclusión de los Procesos Electorales Locales 2023–2024. En cuanto a la duración de la Red de Mujeres Electas, será desde su aprobación por el máximo órgano de dirección de cada OPLE hasta la conclusión del cargo de elección popular al que hayan accedido en los Procesos Electorales Locales 2023–2024.

**Estrategias de las Redes**

Para cumplir el objetivo general y los objetivos específicos, se propone lo siguiente:

Objetivo general	Objetivos específicos
<b>Difusión de la Red</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adoptar el logotipo de la Red para que cada OPLE inserte el nombre de la entidad federativa que lo operará, procurando con esto que se unifique y distinga.</li> <li>2. Solicitar el consentimiento expreso de las mujeres que quieran pertenecer a la Red, el cual deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales.</li> </ol>
<b>Promoción de la VPMRG</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contar como material de difusión: dípticos, trípticos o infografías con base en la Guía para la Atención de la VPMRG.</li> <li>2. Contar con un directorio telefónico con datos vigentes de las instancias competentes para sancionar la VPMRG (incluyendo las áreas respectivas de los partidos políticos).</li> <li>3. Habilitar una línea telefónica y un correo electrónico de forma exclusiva para atender a las mujeres que soliciten orientación en materia de VPMRG.</li> <li>4. Elaborar cápsulas de videos en las cuales, las consejeras de cada instituto electoral expliquen los aspectos esenciales de lo que es la violencia política de género y ante qué instancias se puede denunciar.</li> </ol>
<b>Seguimiento de la participación política de las mujeres</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Llevar a cabo el seguimiento o monitoreo de las precampañas y campañas electorales de las mujeres inscritas a la Red con la finalidad de detectar casos que pudieran ser constitutivos de VPMRG.</li> <li>2. En su caso, y sólo dentro de las facultades del OPLE, se podrá orientar a las candidatas en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de VPMRG y</li> </ol>

	<p>canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.</p> <p>3. Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará un formato modelo, el cual cada OPLE adecuará a la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales.</p>
<p><b>Informe y sistematización</b></p>	<p>1. Por parte de la AMCEE, se contará con una Coordinadora Nacional de las Redes; además, se designarán de entre sus integrantes, 5 consejeras responsables por cada circunscripción, y cada OPLE designará una consejera que coordine a nivel estatal, que será preferentemente quien presida la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente.</p> <p>2. La Consejera Coordinadora de cada OPLE, deberá elaborar un reporte trimestral de conformidad con los formatos propuestos.</p> <p>3. La Consejera responsable de circunscripción, recopilará los respectivos reportes estatales, elaborará un concentrado por circunscripción y lo remitirá junto con los reportes a la Secretaria de Género de la AMCEE que corresponda.</p> <p>4. Las Secretarías de Género de la AMCEE, elaborarán un concentrado trimestral en el que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE.</p> <p>5. Al concluir el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 y en su caso extraordinario, se elaborará y presentará un informe final de la Red de Candidatas con la ruta propuesta en este apartado. En el caso de la Red de Mujeres Electas al finalizar la gestión para el que fueron electas, se elaborará un informe final por cada OPLE a efecto de sistematizar la información y verificar los avances y áreas de oportunidad en la materia.</p>

	<p>6. Para dar seguimiento a la implementación de la Red de Candidatas, se propone llevar a cabo dos reuniones en el periodo comprendido de abril a junio de 2024, conforme al calendario que se advierte más adelante.</p> <p>7. Después de Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, la Red de Mujeres Electas quedará conformada con las mujeres inscritas que hayan sido electas y así lo hayan manifestado en su registro.</p>
<b>Protección de datos personales</b>	<p>Los informes y reportes a que se refiere el numeral 5, se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados vigentes en cada entidad federativa.</p>
<b>Programación de reuniones para el seguimiento de la Red de Candidatas</b>	<p>Primera reunión: 29 de abril de 2024</p> <p>Segunda reunión: 28 de junio de 2024</p>
<b>Formatos</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA RED DE CANDIDATAS Y EN SU CASO, A LA RED DE MUJERES ELECTAS (ANEXO 1);</li> <li>2) FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA RED DE CANDIDATAS (ANEXO 2);</li> <li>3) FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA PERTENECER A LA RED DE MUJERES ELECTAS. (ANEXO 3)</li> </ol>

**XI. DE LOS FORMATOS, PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO Y PERTENECER A LAS REDES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023–2024 EN EL ESTADO DE JALISCO.** Como parte integral del programa operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas de la AMCEE, se aprueban los formatos que se desprenden del mismo, que corresponden al Formato para otorgar consentimiento para pertenecer a la Red de Candidatas y en su caso, a la Red de Mujeres Electas; el Formato para otorgar

consentimiento para pertenecer a la Red de Candidatas; y Formato para otorgar consentimiento para pertenecer a la Red de Mujeres Electas.

Los anexos referidos se adjuntan al presente proyecto de acuerdo y forman parte integral del mismo.

**XII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la celebración del convenio con la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C., para su incorporación al programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, conforme a los términos establecidos en el convenio y al propio programa, los cuales se adjuntan al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, así como sus formatos anexos, con el objetivo de prevenir y/o dar seguimiento a casos de violencia política en contra de las mujeres en razón de género.

**TERCERO.** Se aprueba la designación de la consejera electoral, licenciada Brenda Judith Serafín Morfín, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del “IEPC JALISCO” y asociada de “LA AMCEE”, quien coordinará las Redes en el Estado durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024 y, en su caso extraordinarios.

**CUARTO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante el correo electrónico.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del presente acuerdo.

**Guadalajara, Jalisco; a 31 de enero de 2024**

**Mtra. Paula Ramírez Höhne**  
Consejera presidenta

**Mtro. Christian Flores Garza**  
Secretario ejecutivo

	<b>IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO</b>	DD-IEPC-0001
	<b>SECUENCIA DE DOCUMENTO</b>	44008028
	<b>SELLO DIGITAL</b>	65beab1e0fec6b9b076b039e
	<b>ESTAMPILLADO</b>	2024-02-03T14:54:56.000-0600
<b>FIRMANTE</b>	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX	
<b>FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR</b>	NDQwMDgwMjh8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0xNzEzN0VFQ0JENTY5NDZDMjQ0OUQ3MEE2QjE2OTIFODIwQUYwREMxNjczQTVGODhBMzA0Q0QyNUJGNTQ3QkVELCB0dW1lcm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI3MDI1Nzk3LCBGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwMjAzMjA1NDU2Wg==	
<b>SITIO DE VALIDACIÓN</b>	<a href="https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/06A18A2EE4D57210B76F195FAED39DF6">https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/06A18A2EE4D57210B76F195FAED39DF6</a>	

	<b>IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO</b>	DD-IEPC-0001
	<b>SECUENCIA DE DOCUMENTO</b>	44008560
	<b>SELLO DIGITAL</b>	65bec0170fec6b9b076b05b2
	<b>ESTAMPILLADO</b>	2024-02-03T16:24:25.000-0600
<b>FIRMANTE</b>	PAULA RAMIREZ H•HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX	
<b>FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR</b>	NDQwMDg1NjB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0xQzhBREVBREkE3MTZDQjQxRjlyQUY1MkZFQ0M3N0UwMzhCODlzMzUyMDEzRDhENUFGNjQ0QTc3QTA1NzJFMDA2LCB0dW1lcm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI3MDI2MzI5LCBGZWN0YSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwMjAzMjA1NDU2Wg==	
<b>SITIO DE VALIDACIÓN</b>	<a href="https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/52E4164AB45D0FA61422CB90DD7B75A8">https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/52E4164AB45D0FA61422CB90DD7B75A8</a>	

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **primera sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el **31 de enero de 2024**, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Claudia Alejandra Vargas Bautista, Brenda Judith Serafín Morfín y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza  
El secretario ejecutivo



<b>IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO</b>	DD-IEPC-0004
<b>SECUENCIA DE DOCUMENTO</b>	44008032
<b>SELLO DIGITAL</b>	65beab400fec6b9b076b03a2
<b>ESTAMPILLADO</b>	2024-02-03T14:56:13.000-0600

<b>FIRMANTE</b>	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPC.JALISCO.MX
<b>FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR</b>	NDQwMDgwMzJ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz05MTIENEVEMTK2MDIyREMxNDhGQUVBMdQ3QjVGRjE4Q0QyQUUyMTBCODM0REFBODNFNEYyQ0I1OTQwMDhDRDc3Lk90dW1cm8gU2VjdWVuY2IhIEVzdGFtcGEgVGlhbXBvPTI3MDI1ODAxLCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGlhbXBvPTIwMjQwMjA1NjEzWg==
<b>SITIO DE VALIDACIÓN</b>	<a href="https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/EE7365ADBFA68E4080FE49D53A4A086A">https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/EE7365ADBFA68E4080FE49D53A4A086A</a>

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.



**RED NACIONAL  
DE CANDIDATAS**  
amcee



**RED DE  
MUJERES ELECTAS**  
amcee

**PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE CANDIDATAS Y  
LA RED DE MUJERES ELECTAS**  
Enero de 2024

## ÍNDICE

I.	<b>GLOSARIO</b> .....	<b>3</b>
II.	<b>PRESENTACIÓN</b> .....	<b>3</b>
III.	<b>OBJETIVO</b> .....	<b>5</b>
IV.	<b>RED DE CANDIDATAS</b> .....	<b>5</b>
	Objetivo General.....	5
	Objetivos Específicos.....	5
	Líneas de acción y actividades.....	5
	Instancias participantes y quiénes la operarán .....	8
	A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red .....	8
	Estrategias.....	8
	a) Promoción de la VPMRG.....	9
	b) Seguimiento de la participación política de las mujeres .....	9
	c) Informe y sistematización .....	9
	d) Protección de datos personales.....	10
	e) Programación de reuniones para el seguimiento de la Red de Candidatas.....	10
	f) Formatos.....	11
V.	<b>RED DE MUJERES ELECTAS</b> .....	<b>17</b>
	Objetivo General.....	17
	Objetivos Específicos.....	17
	Líneas de acción y actividades.....	17
	Instancias participantes y quienes la operarán .....	19
	A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red .....	19
	Estrategias.....	20
	a) Promoción de la VPMRG .....	20
	b) Seguimiento de la participación política de las mujeres.....	20
	c) Informe y sistematización.....	21
	d) Protección de datos personales.....	21
	e) Formato .....	22
VI.	<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>24</b>

## I. GLOSARIO

Para efectos del presente Programa Operativo, se utilizarán los siguientes conceptos:

- **AMCEE:** Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.
- **CANDIDATA:** Candidata Local a cargo de elección popular en el Proceso Electoral 2023-2024.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **MUJER ELECTA:** Mujer electa durante el Proceso Electoral 2023-2024.
- **OPLE:** Organismo Público Local Electoral.
- **PRE-CANDIDATA:** Pre-candidata Local a cargo de elección popular en el Proceso Electoral 2023-2024.
- **VPMRG:** Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

## II. PRESENTACIÓN

La desigualdad entre mujeres y hombres en el ámbito público sigue vigente a pesar de los diversos esfuerzos implementados por equilibrar la participación y representación política del primer grupo al segundo.

La reforma constitucional de 2014<sup>1</sup> instituyó como un Principio, la paridad de género en la postulación de candidaturas, para luego transitar a la paridad en todo<sup>2</sup>, lo que implica que las mujeres deban ocupar en un 50% los espacios públicos, es decir, ejercer el poder en igualdad de condiciones que los hombres.

La intención de compensar este plano ha traído aparejado un fenómeno muy complejo: la violencia contra las mujeres. Lo que llevó a una serie de reformas a ocho Leyes<sup>3</sup> de carácter federal, de las cuales seis fueron Leyes Generales y dos

<sup>1</sup> El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la séptima reforma al artículo 41 constitucional, que refirió –entre otros postulados- el fin que tienen los partidos políticos de promover la participación del pueblo en la vida democrática de acuerdo con “las reglas para garantizar la paridad de género, en candidaturas a legisladores federales y locales”, y que estas deberán estar contenidas en la ley general que regule los procedimientos electorales.

<sup>2</sup> El 6 de junio de 2019, se publicó la décima segunda reforma al mismo artículo 41 de la carta magna, conocida como “paridad en todo”, esto debido a que dicha reforma, incorporó a la paridad de género como un principio de rango constitucional y además, determinó que la integración del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, así como los organismos autónomos y las postulaciones de las candidaturas realizadas por los partidos políticos, deben ser paritarias.

<sup>3</sup> Las leyes que se reformaron fueron: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos, Ley General en materia de Delitos Electorales, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Orgánicas, en las que se introdujeron regulaciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

De esta forma, el INE y los OPLE, son autoridades administrativas electorales competentes para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, desde el ámbito de su competencia.

Ahora bien, la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE) tiene por objetivos<sup>4</sup> la promoción de la igualdad de género, la capacitación en temáticas como paridad de género, participación política de las mujeres y violencia política de género así como fomentar la denuncia de violaciones a las leyes electorales.

En septiembre de 2023, se renovó el Consejo Directivo de la AMCEE para el período 2023-2025, cuyo Programa de Trabajo establece como eje estratégico el "Impulso a la participación y representación política de las mujeres", en el cual una de las líneas de acción refiere "Dar continuidad y seguimiento a programas exitosos como la Red Nacional de Candidatas y la Red de Mujeres Electas, buscando incrementar el número de mujeres que se integran a estas redes, particularmente en el Proceso Electoral 2023-2024".

Derivado de lo anterior, la Secretaría de Género de la AMCEE con base en la información brindada por la gestión anterior, analizó la implementación de la Red de Candidatas 2020-2021 así como la Red de Mujeres Electas 2021-2023 vigente en los 32 OPLE, a efecto de determinar acciones de seguimiento de dichas Redes y elaborar el presente programa operativo de acompañamiento a las mujeres que participen en la vida pública de nuestro país en el período 2023-2025.

Por lo anterior, se considera necesario desarrollar el "Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas", consistente en implementar en cada OPLE:

1. La **Red de Candidatas**, durante el Proceso Electoral 2023-2024: En la que se realizarán las acciones dirigidas a las mujeres precandidatas y candidatas a un cargo de elección popular.
2. La **Red de Mujeres Electas**, durante el ejercicio del cargo: En la que se realizarán acciones dirigidas a las mujeres que hayan accedido a un cargo de elección popular derivado del Proceso Electoral 2023-2024.

---

<sup>4</sup> Artículo Tercero de los Estatutos de la AMCEE.

### III. OBJETIVO

Desarrollar un documento base, que contenga líneas de acción y actividades estándar, de manera enunciativa más no limitativa, para que cada OPLE lo pueda llevar a cabo a fin de consolidar la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas al interior de su entidad y con un solo esfuerzo institucional implementar el formato único de registro de mujeres y manifestación de intención para conformar ambas redes.

### IV. RED DE CANDIDATAS

#### Objetivo General

Establecer una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular durante las contiendas locales 2023-2024, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible violencia política en razón de género y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.

#### Objetivos Específicos

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
2. Brindar orientación para presentar denuncia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
3. Brindar acompañamiento en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red así como de las denuncias que se presenten por violencia política contra las mujeres en razón de género.

#### Líneas de acción y actividades

Para lograr los objetivos general y específicos de la Red de Candidatas, se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:

Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
<b>Difusión</b>	Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración a la Red con el mayor número de mujeres	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Celebración de un convenio con cada OPLE a efecto de acordar la implementación del Programa Operativo de la Red de Candidatas y</li> </ul>

	<p>posible.</p>	<p>la Red de Mujeres Electas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Aprobación de este Programa Operativo en sesión pública del máximo órgano de dirección que celebre cada OPLE.</li> <li>● Incluir en el registro de candidaturas, la leyenda del consentimiento de las candidatas para integrarse a la Red de Candidatas así como permanecer en ella, una vez electas, para integrar la Red de Mujeres Electas durante el ejercicio del cargo.</li> <li>● Establecer contacto con las secretarías de género (o sus equivalentes) de los partidos políticos para invitar a sus candidatas y a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a la Red.</li> <li>● Entablar comunicación con cada candidata para invitarla a pertenecer a la Red.</li> </ul>
<p><b>Promoción</b></p>	<p>Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres candidatas puedan ejercer sus derechos político-electorales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Entrega de una Guía para denunciar la VPMRG.</li> <li>● Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG.</li> <li>● Generar un Grupo de WhatsApp –de una sola vía– en el que se pueda enviar comunicación institucional.</li> <li>● Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y su denuncia.</li> <li>● Generar acciones para prevenir la VPMRG realizada por medios de comunicación.</li> <li>● Implementar la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes) a través de foros, conversatorios, conferencias, mesas de análisis, mesas de trabajo, infografías, cápsulas de video, podcast o cualquier otra acción, impulsando la participación política de las mujeres libres de violencia, con etiqueta a AMCEE.</li> </ul>

<p><b>Seguimiento</b></p>	<p>Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para establecer la denuncia respectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Contar con un protocolo para que, en caso de renuncia de candidaturas de mujeres, sea posible detectar la causa o causas que pudiesen ser con motivo de VPMRG.</li> <li>● Promover entre los OPLE la realización de monitoreos de medios de comunicación para advertir casos que puedan constituir VPMRG.</li> <li>● Promover entre los OPLE la realización de monitoreos de medios de comunicación para advertir el cumplimiento o incumplimiento de la cobertura paritaria de candidaturas entre mujeres y hombres.</li> <li>● Designar a una persona en el OPLE que pueda atender llamadas o correos para orientación de casos de VPMRG.</li> <li>● Contar con una línea telefónica y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG.</li> <li>● Establecer un registro de los casos que pudieran constituir VPMRG, que se susciten durante el Proceso Electoral 2023-2024.</li> </ul>
<p><b>Sistematización</b></p>	<p>Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Elaborar informes trimestrales de la Red de Candidatas que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG.</li> <li>● Elaborar informe final de la Red de Candidatas, una vez concluido el Proceso Electoral 2023-2024.</li> <li>● Llevar a cabo un Foro Nacional para el intercambio de experiencias y buenas prácticas del INE y OPLE, respecto de la implementación de la Red de Candidatas.</li> </ul>

## Instancias participantes y quiénes la operarán

### ❖ AMCEE

Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Género y Coordinadora Nacional.

### ❖ INE

Consejería que preside la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación así como su Unidad Técnica, para el seguimiento de la implementación de la Red.

### ❖ 32 OPLE

Consejería Titular de la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente, así como su Unidad o Secretaría Técnica.

## A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red

- La población objetivo de la Red de Candidatas son las mujeres que participen como precandidatas y candidatas a cargos de gubernatura, diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos en los procesos electorales locales 2023-2024.
- La duración de la Red de Candidatas, será desde su aprobación por el máximo órgano de dirección de cada OPLE hasta la conclusión de cada proceso electoral local.

## Estrategias

Para cumplir los objetivos generales y específicos de la Red de Candidatas, se propone lo siguiente:

Difusión de la Red.

1. Adoptar el logotipo de la Red para que cada OPLE inserte el nombre de la entidad federativa que lo operará, procurando con esto que se unifique y distinga.

Por ejemplo:

**LOGO DE LA  
RED DE CANDIDATAS**

**LOGO DE LA  
RED DE CANDIDATAS  
JALISCO**

2. Solicitar el consentimiento expreso de las mujeres que quieran pertenecer a la Red, el cual deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales.

#### **a) Promoción de la VPMRG**

1. Contar como material de difusión: dípticos, trípticos o infografías con base en la Guía para la Atención de la VPMRG.
2. Contar con un directorio telefónico con datos vigentes de las instancias competentes para sancionar la VPMRG (incluyendo las áreas respectivas de los partidos políticos).
3. Habilitar una línea telefónica y un correo electrónico de forma exclusiva para atender a las mujeres que soliciten orientación en materia de VPMRG.
4. Elaborar cápsulas de videos en las cuales, las consejeras de cada instituto electoral expliquen los aspectos esenciales de lo que es la violencia política de género y ante cuáles instancias se puede denunciar.

#### **b) Seguimiento de la participación política de las mujeres**

1. Llevar a cabo el seguimiento o monitoreo de las precampañas y campañas electorales de las mujeres inscritas a la Red con la finalidad de detectar casos que pudieran ser constitutivos de VPMRG.
2. En su caso, y sólo dentro de las facultades del OPLE, se podrá orientar a las candidatas en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de VPMRG y canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.
3. Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará un formato modelo, el cual cada OPLE adecuará a la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales.

#### **c) Informe y sistematización**

1. Por parte de AMCEE, se contará con una Coordinadora Nacional de la Red; además, se designarán de entre sus integrantes, 5 consejeras responsables de circunscripción y cada OPLE, designará una consejera que coordine a nivel estatal, que sea preferentemente quien presida la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente.
2. La Consejera Coordinadora de cada OPLE, deberá elaborar un reporte trimestral de conformidad con los formatos propuestos.
3. La Consejera responsable de circunscripción, recopilará los respectivos reportes estatales, elaborará un concentrado por circunscripción y lo remitirá junto con los

reportes a la Secretaría de Género de la AMCEE que corresponda.

4. Las Secretarías de Género de la AMCEE, elaborarán un concentrado trimestral en el que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa. Este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE.

5. Al concluir el proceso electoral, se elaborará y presentará un informe final de la Red de Candidatas con la ruta propuesta en este apartado.

6. Para dar seguimiento a la implementación de la Red de Candidatas, se propone llevar a cabo dos reuniones en el periodo comprendido de abril a junio de 2024, conforme al calendario que se advierte más adelante.

Después de proceso electoral, la Red de Mujeres Electas quedará conformada con las mujeres inscritas que hayan sido electas y así lo hayan manifestado en su registro, con fundamento en las actividades de difusión de la red señaladas en supra líneas): "sin perjuicio de que con posterioridad puedan inscribirse mujeres que hubieren sido electas, y no hubieren manifestado su intención de formar parte de la red al momento de solicitar el registro de su candidatura.

7.

#### **d) Protección de datos personales**

Los informes y reportes a que se refiere el inciso c), se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados vigentes en cada entidad federativa.

#### **e) Programación de reuniones para el seguimiento de la Red de Candidatas**

<b>INFORME</b>	<b>Fecha</b>
Primera reunión	29 de abril de 2024
Segunda reunión	28 de junio de 2024

f) Formatos

**ANEXO UNO**  
**FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA**  
**PERTENECER A LA RED DE CANDIDATAS**  
**Y EN SU CASO, A LA RED DE MUJERES ELECTAS.**

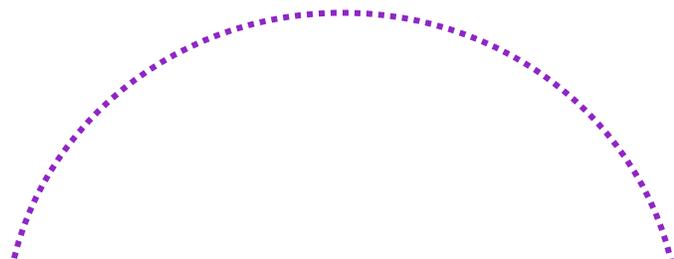
**INSTITUTO** \_\_\_\_\_.  
**PRESENTE.**

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Candidatas y, en su caso, de la Red de Mujeres Electas del Instituto** \_\_\_\_\_, mismas que buscan informar sobre temas relevantes, entre éstos, legislación e igualdad en la participación, liderazgo político de las mujeres y sororidad, así como establecer un canal de comunicación institucional para prevenir, denunciar y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPRMG) contra las mujeres candidatas y en su caso, de aquellas que resulten electas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 o en su caso Extraordinario, derivado del Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Candidatas y en su caso, la Red de Mujeres Electas, que implementa el Instituto \_\_\_\_\_, como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), **son un vínculo de contacto con las mujeres que participan en la vida pública de mi entidad, aspirando a ocupar un cargo de elección popular o una vez en el ejercicio de dicho cargo**, mediante las cuales se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre nuestros derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG de la cual pudiéramos ser víctimas **durante nuestra participación en el ámbito político.**

Asimismo, que ambas redes tiene propósitos a desarrollarse en diversos momentos (en un primer momento en calidad de candidata y en un segundo, en caso de ser electa), tales como informar y capacitar sobre la VPMG; ser un vínculo de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la erradicación de este tipo de conducta; brindar asesoría, seguimiento y acompañamiento; generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMG, y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.

Por lo anterior, proporciono mis datos:



<b>Nombre completo:</b>		
<b>Correo electrónico:</b>		
<b>Teléfono celular:</b>		
<b>Soy mujer:</b>	Aspirante ( ) Pre-candidata ( )	Candidata ( )
<b>Vía de Postulación</b>	Por el Partido Político:	
	Independiente:	

<b>Rango de edad</b>			
18 a 30		51 a 60	
31 a 40		Más de 60	
41 a 50			

<b>¿Tiene condición de discapacidad?</b>			
Sí		NO	

<b>En caso de ser positiva la respuesta, señale la que corresponda:</b>			
Visual		Intelectual	
Para comunicarse verbalmente		Motriz	
Auditiva		Otra	

<b>¿Se reconoce como mujer afromexicana?</b>			
Sí		No	

<b>¿Se reconoce como mujer indígena?</b>			
Sí		No	

**En caso de hablar una lengua indígena u originaria, ¿cuál es?**



**¿Requiere de intérprete?**

<b>Sí</b>		<b>No</b>	
-----------	--	-----------	--

**¿Pertenece a la diversidad sexual?**

<b>Sí</b>	<b>Especifique:</b>	
<b>No</b>	<b>Prefiero no contestar:</b>	

Autorizo para que se me pueda contactar por mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género (de divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el Instituto \_\_\_\_\_ elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre VPMRG en el Estado de \_\_\_\_\_, así como los de la Red de Candidatas y en su caso, de la Red de Mujeres Electas.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

**ANEXO 2**  
**FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA**  
**PERTENECER A LA RED DE CANDIDATAS**

**INSTITUTO** \_\_\_\_\_.  
**PRESENTE.**

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Candidatas del Instituto** \_\_\_\_\_, la cual es un canal de comunicación institucional, para prevenir y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política en Razón de Género (VPMRG) contra las mujeres que participen en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 o en su caso Extraordinario, derivado del Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Candidatas, que implementa el Instituto \_\_\_\_\_, como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), **es un vínculo de contacto con las mujeres que aspiren a un cargo de elección popular** mediante el cual se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre nuestros derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG, de la cual pudiéramos ser víctimas **durante nuestra participación en el ámbito político.**

Asimismo, que dicha Red tiene diversos propósitos, tales como informar y capacitar sobre la VPMRG; ser un canal de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la eliminación de este tipo de conducta; brindar orientación, seguimiento y acompañamiento; generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG, y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.

Por lo anterior, proporciono mis datos:

<b>Nombre completo:</b>		
<b>Correo electrónico:</b>		
<b>Teléfono celular:</b>		
<b>Soy mujer:</b>	<b>Aspirante</b> ( ) <b>Pre-candidata</b> ( )	<b>Candidata</b> ( )
<b>Vía de Postulación</b>	<b>Por el Partido Político:</b>	

**Independiente:**

**Rango de edad**

18 a 30		51 a 60	
31 a 40		Más de 60	
41 a 50			

**¿Tiene condición de discapacidad?**

Sí		No	
----	--	----	--

**En caso de ser positiva la respuesta, señale la que corresponda:**

Visual		Intelectual	
Para comunicarse verbalmente		Motriz	
Auditiva		Otra	

**¿Se reconoce como mujer afromexicana?**

Sí		No	
----	--	----	--

**¿Se reconoce como mujer indígena?**

Sí		No	
----	--	----	--

**En caso de hablar una lengua indígena u originaria, ¿cuál es?**

**¿Requiere de intérprete?**

Sí		No	
----	--	----	--

**¿Pertenece a la diversidad sexual?**

<b>Sí</b>	<b>Especifique:</b>	
<b>No</b>	<b>Prefiero no contestar:</b>	

Autorizo para que se me pueda contactar a través de mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género (de divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el Instituto \_\_\_\_\_ elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre VPMRG en el Estado de \_\_\_\_\_, así como los de la Red de Candidatas.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

## V. RED DE MUJERES ELECTAS

### Objetivo General

Consolidar una red de mujeres que hayan sido electas a cargos de elección popular durante los Procesos Electorales Ordinarios Locales 2023-2024, que tenga como fin ser un mecanismo de comunicación sobre VPMRG, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.

### Objetivos Específicos

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red de Mujeres Electas durante el ejercicio del cargo para el que fueron electas durante los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
2. Brindar herramientas para detectar conductas de posible violencia política contra las mujeres en razón de género, orientarlas para presentar la denuncia correspondiente y brindar acompañamiento durante los procedimientos que se instauren.
3. Generar espacios de comunicación, intercambio de experiencias y apoyo entre mujeres en cargos de elección popular.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red de Mujeres Electas, así como de las denuncias que se presenten por violencia política contra las mujeres en razón de género.

### Líneas de acción y actividades.

Para lograr los objetivos generales y específicos de la Red de Mujeres Electas, se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:

Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
<b>Difusión</b>	Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración de la Red con el mayor número posible de mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Aprobación de este Programa Operativo en sesión pública del máximo órgano de dirección que celebre cada OPLE.</li> <li>● Establecer contacto con las secretarías de género (o equivalentes) de los partidos políticos para invitar a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a la Red de Mujeres Electas, en caso de que no lo hayan hecho durante su etapa de pre-candidatas o candidatas.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>●Entablar comunicación con cada mujer electa para invitarla a pertenecer a la Red de Mujeres Electas, en caso de que no lo hayan hecho durante su etapa de pre-candidatas o candidatas.</li> </ul>
<b>Promoción</b>	<p>Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres electas puedan ejercer sus derechos político-electorales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>●Entrega de una Guía para denunciar la VPMRG.</li> <li>●Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de la VPMRG.</li> <li>●Generar un grupo de WhatsApp –de una sola vía– en el que se pueda enviar comunicación institucional.</li> <li>●Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y su denuncia.</li> <li>●Generar acciones para prevenir la VPMRG realizada por medios de comunicación.</li> <li>●Generar espacios de formación para el fortalecimiento de liderazgos políticos de mujeres.</li> <li>●Generar espacios de formación de nuevas masculinidades a militancia de partidos políticos, personas servidoras públicas y ciudadanía en general.</li> <li>●Implementar la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes) y 25 de Noviembre, a través de foros, conversatorios, conferencias, mesas de análisis, mesas de trabajo, infografías, cápsulas de video, podcast o cualquier otra acción, impulsando la participación política de las mujeres libres de violencia, con etiqueta a AMCEE.</li> </ul>
<b>Seguimiento</b>	<p>Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para establecer la denuncia respectiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>●Promover entre los OPLE la realización de monitoreos de medios de comunicación para advertir casos que puedan constituir VPMRG.</li> <li>●Designar a una persona en el Instituto que pueda atender llamadas o correos para orientación de casos de VPMRG.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con una línea telefónica y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG.</li> <li>• Establecer un registro de los casos que pudieran constituir violencia política en contra de las mujeres electas durante el Proceso Electoral 2023-2024.</li> </ul>
Sistematización	Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar informes trimestrales de la Red de Mujeres Electas, que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG.</li> <li>• Elaborar informe final de la implementación de la Red de Mujeres Electas.</li> </ul>

### Instancias participantes y quienes la operarán

#### ❖ AMCEE

Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría de Género y Coordinadora Nacional.

#### ❖ INE

Consejería que preside de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación así como su Unidad Técnica, para el seguimiento de la implementación de la Red de Mujeres Electas.

#### ❖ 32 OPLE

Consejería Titular de la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente, así como su Unidad o Secretaría Técnica.

### A quiénes va dirigida y período de implementación de la Red

- La población objetivo de la Red de Mujeres Electas son las mujeres que hayan resultado electas a cargos de gubernatura, diputaciones locales y miembros de ayuntamientos en los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
- La duración de la Red de Mujeres Electas será desde su aprobación por el máximo órgano de dirección de cada OPLE hasta la conclusión del cargo de elección popular al que hayan accedido en los Procesos Electorales

Locales 2023-2024

## Estrategias

Para cumplir el objetivo general y los objetivos específicos de la Red de Mujeres Electas, se propone lo siguiente:

Difusión de la Red.

1. Adoptar el logotipo de la Red de Mujeres Electas para que cada OPLE inserte el nombre de la entidad federativa que lo operará, procurando con esto que se unifique y distinga.

Por ejemplo:



2. Solicitar el consentimiento expreso de las mujeres que quieran pertenecer a la Red, el cual deberá incluir las políticas de protección a sus datos personales.

### a) Promoción de la VPMRG

- Contar como material de difusión: dípticos, trípticos o infografías con base en la Guía para la Atención de la VPMRG.
- Contar con un directorio telefónico con datos vigentes de las instancias competentes para sancionar la VPMRG (incluyendo las áreas respectivas de los partidos políticos).
- Habilitar una línea telefónica y un correo electrónico de forma exclusiva para atender a las mujeres que soliciten orientación en materia de VPMRG.
- Elaborar cápsulas de videos en las cuales, las consejeras de cada instituto electoral expliquen los aspectos esenciales de lo que es la violencia política de género y ante cuáles instancias se puede denunciar.

### b) Seguimiento de la participación política de las mujeres

- En su caso, y sólo dentro de las facultades del OPLE, se podrá orientar a

las mujeres electas en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de VPMRG y canalizar a la instancia correspondiente para su oportuna atención.

- Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará un formato modelo, el cual cada OPLE adecuará a la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales.

### **c) Informe y sistematización**

- Por parte de AMCEE, las Secretarías de Género serán las Coordinadoras de la Red Nacional; además, se designarán de entre sus integrantes, 5 consejeras responsables de circunscripción y cada OPLE, designará una consejera que coordine a nivel estatal, que sea preferentemente quien presida la Comisión de Igualdad de Género o su equivalente.
- La Consejera Coordinadora de cada OPLE, deberá elaborar un reporte trimestral de conformidad con los formatos propuestos.
- La Consejera responsable de circunscripción, recopilará los respectivos reportes estatales, elaborará un concentrado por circunscripción y lo remitirá junto con los reportes a la Secretaría de Género de la AMCEE que corresponda.
- Las Secretarías de Género de la AMCEE, elaborarán un concentrado trimestral en el que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa; Este concentrado será remitido al Consejo Directivo de la AMCEE.
- Al finalizar la gestión para el que fueron electas, se elaborará un informe final por cada OPLE a efecto de sistematizar la información y verificar los avances y áreas de oportunidad en la materia.

### **d) Protección de datos personales**

Los informes y reportes a que se refiere el inciso c), se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados vigentes en cada entidad federativa.

e) Formato

**ANEXO UNO**  
**FORMATO PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO PARA**  
**PERTENECER A LA RED DE MUJERES ELECTAS**

**INSTITUTO** \_\_\_\_\_.  
**PRESENTE.**

Mediante la presente, otorgo mi consentimiento para formar parte de la **Red de Mujeres Electas del Instituto** \_\_\_\_\_, la cual es un canal de comunicación institucional, para prevenir y/o dar seguimiento a casos de Violencia Política en Razón de Género (VPMRG) **contra las mujeres que hayan resultado electas durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 o en su caso Extraordinario**, derivado del Programa Operativo de la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas.

Manifiesto que comprendo expresamente que mi integración a la Red de Mujeres Electas, que implementa el Instituto \_\_\_\_\_ como parte de la iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C. (AMCEE), es un vínculo de contacto **con las mujeres que hayan resultado electas derivado de un proceso electoral y que estas se encuentren en el ejercicio del cargo público emanado de una elección popular así como las que hayan sido designadas por sistemas normativos internos (usos y costumbres)**, mediante el cual se brinda atención, seguimiento y acompañamiento sobre nuestros derechos y obligaciones en la prevención y erradicación de la VPMRG de la cual pudiéramos ser víctimas en el ejercicio del cargo.

Asimismo, que dicha Red de Mujeres Electas tiene diversos propósitos, tales como informar y capacitar sobre la VPMRG; ser un canal de comunicación institucional para identificar estos casos en los espacios del poder público; coadyuvar en la eliminación de este tipo de conducta; brindar orientación, seguimiento y acompañamiento; generar insumos que visibilicen la gravedad de la VPMRG, y generar vínculos que permitan contribuir a la erradicación de la misma.

Por lo anterior, proporciono mis datos:

<b>Nombre completo:</b>	
<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Teléfono celular:</b>	

<b>Soy mujer electa en el cargo:</b>	<b>Mayoría Relativa ( )</b>	<b>Propietaria ( )</b>
	<b>Representación Proporcional ( )</b>	<b>Suplente ( )</b>
<b>Vía de Postulación</b>	<b>Por el Partido Político:</b>	
	<b>Independiente:</b>	

<b>Rango de edad</b>			
<b>18 a 30</b>		<b>51 a 60</b>	
<b>31 a 40</b>		<b>Más de 60</b>	
<b>41 a 50</b>			

<b>¿Tiene condición de discapacidad?</b>			
<b>Sí</b>		<b>NO</b>	

<b>En caso de ser positiva la respuesta, ¿A cuál?</b>			
<b>Visual</b>		<b>Intelectual</b>	
<b>Para comunicarse verbalmente</b>		<b>Motriz</b>	
<b>Auditiva</b>		<b>Otra</b>	

<b>¿Se reconoce como mujer afroamericana?</b>			
<b>Sí</b>		<b>No</b>	

<b>¿Se reconoce como mujer indígena?</b>			
<b>Sí</b>		<b>No</b>	

**En caso de hablar una lengua indígena u originaria, ¿Cuál es?**

<b>¿Requiere de intérprete?</b>			
<b>Sí</b>		<b>No</b>	

¿Pertenece a la diversidad sexual?	
<b>Sí</b>	<b>Especifique</b>
<b>No</b>	<b>Prefiero no contestar:</b>

Autorizo para que se me pueda contactar por mi correo electrónico y/o número telefónico y que me sea enviada por esta vía, información acerca de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género (de divulgación y/o académica).

Asimismo, en caso de ser víctima de conductas que puedan constituir VPMRG, autorizo que mi caso sea parte de los informes que el Instituto \_\_\_\_\_ elaborará con fines estadísticos y de visibilización sobre VPMRG en el Estado de \_\_\_\_\_, así como los de la Red de Mujeres Electas.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

## VI. BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Enfrentando la Violencia Política contra las Mujeres, consultable en: <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2023/08/Guia-de-Seguridad-General.pdf>

**CONVENIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “IEPC JALISCO”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA PAULA RAMÍREZ HÖNNE, EN CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA POR EL MAESTRO CHRISTIAN FLORES GARZA, SECRETARIO EJECUTIVO; Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERAS ESTATALES ELECTORALES, A.C., EN LO SUCESIVO “LA AMCEE”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, MAESTRA FRYDA LIBERTAD LICANO RAMÍREZ, ASÍ COMO POR SU VICEPRESIDENTA, LICENCIADA GRACIELA DÍAZ VÁZQUEZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”; QUE ESTABLECE LAS BASES Y ACUERDOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL “IEPC JALISCO” AL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE CANDIDATAS Y LA RED DE MUJERES ELECTAS.**

**ESTE INSTRUMENTO LO CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, en México queda estrictamente prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. Combatir el fenómeno de la discriminación, la violencia de género y la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG) es fundamental; en primer término, para el reconocimiento, goce y disfrute efectivo de los derechos humanos; en segundo para el desarrollo sostenible de la nación, por ello, es responsabilidad del Estado, prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia en razón de género en todos los ámbitos y modalidades.
- III. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por México el 23 de marzo de 1981, establece en el artículo 7 que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, en particular garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:  
a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; y c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.
- IV. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará), ratificada por México el 19 de junio

de 1998, menciona en su artículo 4 inciso j, que toda mujer tiene el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones; y del artículo 5 de la Convención anteriormente referida, se desprende que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Menciona también que los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

- V. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación también ha determinado que las autoridades electorales están obligadas a evitar la afectación de los derechos político-electorales por hechos u omisiones vinculadas con violencia política de género, lo cual se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con la debida diligencia y de manera conjunta para prevenir, investigar, sancionar y reparar una posible afectación a sus derechos (Jurisprudencia 48/2016, cuyo rubro es VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES).
- VI. Que el 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; de la Ley General de Partidos Políticos; de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dichas modificaciones a la legislación son relativas a la temática de prevención, atención, erradicación y sanción de la VPMRG, las cuales han tenido impacto sobre el funcionamiento y atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante OPLE) en las entidades federativas.
- VII. En armonía con las reformas de las leyes federales, el 1 de julio de 2020 se publicaron en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, los decretos 27917/LXII/20, 27922/LXII/20 y 27923/LXII/20 mediante los cuales se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas, la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, la Ley Orgánica de la Fiscalía, y el Código Electoral, todas del Estado de Jalisco, con el objeto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG.
- VIII. El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdos INE/CG163/2020 e INE/CG164/2020, el Consejo General del INE aprobó reformas al Reglamento Interior del Instituto y al Reglamento de Elecciones, respectivamente, con el objetivo de armonizar los elementos básicos de la reforma en materia de VPMRG.
- IX. Mediante Acuerdo INE/CG174/2020, aprobado el 30 de julio de 2020, el Consejo General del INE reforma y adiciona diversas disposiciones de los Reglamentos de

Fiscalización y de Comisiones con el propósito de armonizar la normatividad electoral con las reformas en materia de VPMRG.

- X. El 21 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG198/2020, el Consejo General del INE aprobó modificaciones al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, con motivo de la reforma legal en materia de VPMRG.
- XI. El 31 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG252/2020, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de VPMRG.
- XII. Mediante Acuerdo INE/CG269/2020 del Consejo General del INE, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2020, se emitieron los "Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género", en acatamiento a la sentencia SUP-REC-91/2020 y acumulado dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que entraron en vigor a partir del inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- XIII. Mediante el Acuerdo INE/CG517/2020, fechado el 28 de octubre del 2020, el Consejo General del INE aprueba los Lineamientos de los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPMRG.
- XIV. A través del Acuerdo INE/CG572/2020 del 18 de noviembre de 2020, el Consejo General del INE aprueba los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el proceso electoral federal 2020-2021.
- XV. Mediante el Acuerdo INE/CG691/2020, del 21 de diciembre del 2020, el Consejo General del INE aprueba los Modelos de formatos "3 de 3 Contra la Violencia" a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG.
- XVI. El 27 de enero de 2021, mediante acuerdo IEPC-ACG-017/2021, el Consejo General del IEPC aprobó los lineamientos para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes presenten la manifestación "3 de 3 contra la violencia", para el registro de candidaturas a cargos de elección popular.
- XVII. Con fecha 28 de febrero de 2021 el Consejo General del "IEPC JALISCO", aprobó el informe que presentó la presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, respecto a la adhesión a la "Red Nacional de Candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el Proceso Electoral 2020-2021".

- XVIII. En el marco de las actividades del Programa Anual de Trabajo 2020-2021 de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación (CIGyND) del Instituto Nacional Electoral y del Convenio de Colaboración firmado el 08 de marzo 2021 entre el Instituto Nacional Electoral y la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales (AMCEE), se adoptó como compromiso la creación de la Red Nacional de Candidatas postuladas a un cargo de elección popular. El objetivo de esta Red fue informar a las candidatas sobre temas relevantes, entre éstos legislación e igualdad en la participación, liderazgo político de las mujeres y sororidad, violencia política contra las mujeres en razón de género y cómo denunciarla, fiscalización y redes de apoyo con la finalidad de orientarlas durante el Proceso Electoral 2020-2021.
- XIX. El 6 de mayo de 2021, se realizó la primera conferencia para las candidatas, denominada: El ABC de la fiscalización en las campañas electorales y con ello la instalación de la Red Nacional de Candidatas.
- XX. Posteriormente, el 20 de mayo de 2021, se realizó la segunda conferencia denominada: Seguridad y Mejores Prácticas en Twitter. Adicionalmente se integró un repositorio documental que fue difundido entre las candidatas y redes sociales para su consulta.
- XXI. El 29 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se adiciona la fracción VII del artículo 38, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, logrando la suspensión de derechos políticos de los ciudadanos, por tener sentencia firme por la comisión de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.
- XXII. El 21 de junio de 2023, en la séptima sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, se aprobaron los acuerdos IEPC-ACG-029/2023, IEPC-ACG-030/2023, IEPC-ACG-031/2023, mediante los cuales se autorizó respectivamente, la creación del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; el que modifica y deroga diversos artículos del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, así como el Protocolo de atención del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la atención a las víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género y sus documentos adjuntos, respectivamente.
- XXIII. El 27 de julio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto número 29218/LXIII/23, por el que se adiciona la fracción XI al artículo 21, de los requisitos para ser diputada o diputado; asimismo las fracciones I, III, IV y V del artículo 37, de los requisitos para ser Gobernadora o Gobernador del Estado; y las fracciones III y IV del artículo 74, de los requisitos para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, síndica o síndico, todos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- XXIV. El 8 de septiembre de 2023, mediante acuerdo IEPC-ACG-057/2023 el Consejo General del IEPC aprobó los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco.
- XXV. Mediante acuerdo INE/CG591/2023, del 26 de octubre de 2023, el Consejo General del INE modificó el porcentaje de financiamiento y tiempos del Estado en radio y televisión previstos en los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- XXVI. El 15 de diciembre de 2023, mediante acuerdo IEPC-ACG-104/2023 el Consejo General del IEPC aprobó la reforma a los artículos 14, fracciones XIV y XV, 32 y 33 de los “Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes presenten la manifestación “3 de 3 contra la violencia”, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular”, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.
- XXVII. El 5 de enero del 2024, mediante una reunión virtual el “**IEPC JALISCO**” recibió la invitación por parte de “**LA AMCEE**” para adherirse al proyecto de “**Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas**”

En tal virtud, “**LAS PARTES**” han decidido celebrar este instrumento legal, a fin de conjuntar sus esfuerzos y coordinar acciones para materializar el objetivo del proyecto de “**Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas**”.

## DECLARACIONES

### I. EL “IEPC JALISCO”:

I.1. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**I.2.** Que de conformidad con el artículo 120 del Código Electoral del Estado, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto Electoral. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

**I.3.** Que el artículo 115, párrafo 1, fracción VII del citado Código, establece como uno de sus objetivos garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, electoral y de participación ciudadana en el estado.

**I.4.** Que de conformidad con el artículo 41 Bis, fracción I, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; establece que le corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco promover la cultura de la no violencia en el marco de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

**I.5.** Que la Maestra Paula Ramírez Höhne, en su carácter de consejera presidenta, del “IEPC JALISCO” interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como del artículo 9, numeral 2, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

**I.6.** Que el Maestro Christian Flores Garza, en su carácter de secretario ejecutivo del “IEPC JALISCO” interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**I.7.** Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio oficial el inmueble ubicado en la calle Parque de las Estrellas 2764, colonia Jardines del Bosque, código postal 44520, en Guadalajara, Jalisco. Así como la oficialía de partes virtual cuyo micrositio está disponible en la página institucional <http://www.iepcjalisco.org.mx/login>.

## **II. De “LA AMCEE”**

**II.1.** Que conforme al acta número 24872, de fecha 29 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, es una asociación civil, cuyo lema es «POR LA DEMOCRACIA Y EQUIDAD DE GÉNERO» que se rige por las leyes mexicanas aplicables para su formación, funcionamiento y disolución.

**II.2.** Que de acuerdo al artículo 3 de los estatutos de “LA AMCEE”, la misma tiene por objeto fomentar entre sus asociadas actividades tendientes a la consolidación de la actividad electoral como eje rector de la consolidación democrática; promover ante las

autoridades competentes la igualdad de género en la integración de los organismos electorales, así como la denuncia de la violación de las leyes electorales en perjuicio de las instituciones o la sociedad; fomentar entre las asociadas el estudio y desarrollo profesional en materia político electoral y promover la capacitación continua; colaborar con organismos electorales e instituciones académicas como cuerpo de asesoría y consulta; participar en eventos nacionales e internacionales, así como cursos, congresos, talleres, etcétera, en la materia; y, celebrar convenios con organismos públicos, privados o de la sociedad civil para alcanzar sus objetivos.

**II.3.** Que las consejeras estatales electorales **Maestra Fryda Libertad Licano Ramírez y Licenciada Graciela Díaz Vázquez** acreditan los cargos de Presidenta y Vicepresidenta de “**LA AMCEE**”, mediante el acta de la asamblea celebrada el día 22 de septiembre de 2023, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la que se eligió a la nueva mesa directiva de la citada asociación.

**II.4.** Que de acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos, la Presidenta y Vicepresidenta de la “**LA AMCEE**” se encuentran facultadas para celebrar toda clase de convenios ante las autoridades federales, estatales y municipales, ya sean del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que permitan llevar a cabo todos los actos y operaciones para cumplir con el objeto de la asociación.

**II.5.** Que de acuerdo con el artículo 5 de sus estatutos, para los efectos del presente convenio el domicilio de “**LA AMCEE**” será el lugar en donde resida la Presidenta del Consejo Directivo Nacional, que en este caso es el domicilio del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, ubicado en Ave. División del Norte 2104, col. Altavista, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31200.

### **III. Del Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas:**

**III.1.** Consistente en implementar en cada OPLE:

1. La **Red de Candidatas**, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024: en la que se realizarán las acciones dirigidas a las mujeres que participen por un cargo de elección popular.
2. La **Red de Mujeres Electas**, durante el ejercicio del cargo: en la que se realizarán acciones dirigidas a las mujeres que hayan accedido a un cargo de elección popular derivado del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**III.2.** El objetivo general de la Red de Candidatas es establecer una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular durante las contiendas locales 2023-2024, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible violencia política en razón de género y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.

**III.3.** Lo anterior, se concreta en cuatro objetivos específicos:

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante su participación en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.
2. Brindar orientación para presentar denuncia de VPMRG.
3. Brindar acompañamiento en casos de VPMRG.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red, así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.

**III.4.** La Red de Candidatas se integrará por las mujeres que participen como precandidatas y candidatas a cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024. Su duración será desde su aprobación por parte del máximo órgano de dirección del “IEPC JALISCO” y hasta la conclusión del proceso electoral.

**III.5.** La Red de Mujeres Electas se conformará por aquellas mujeres electas a un cargo de elección popular que resulten de las elecciones 2023-2024. Su vigencia será a partir de su aprobación por parte del máximo órgano de dirección del “IEPC JALISCO” y hasta la culminación del periodo ejercicio del cargo del que hayan resultado electas.

**III.6.** Ahora bien, el objetivo general de la Red de Mujeres Electas es consolidar una red de mujeres que hayan sido electas a cargos de elección popular durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, que tenga como fin ser un mecanismo de comunicación sobre VPMRG, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y agencia de cambio frente a las nuevas generaciones.

**III.7.** Los objetivos específicos de la Red de Mujeres Electas, son:

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red durante el ejercicio del cargo para el que fueron electas durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.
2. Brindar herramientas para detectar conductas de posible violencia política contra las mujeres en razón de género, orientarlas para presentar la denuncia correspondiente y brindar acompañamiento durante los procedimientos que se instauran.
3. Generar espacios de comunicación, intercambio de experiencias y apoyo entre mujeres en cargos de elección popular.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red así como de las denuncias que se presenten por violencia política contra las mujeres en razón de género.

- III.8.** Las líneas de acción y actividades descritas en el Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas (en adelante Programa Operativo), son enunciativas y no limitativas, considerando que el “IEPC JALISCO” podrá realizar cualquier otra acción en beneficio de los derechos político-electorales de las mujeres en la búsqueda por garantizarles una vida libre de violencia de género.

En el Programa Operativo se prevé la elaboración de reportes por cada uno de los organismos públicos locales electorales que se adhieran a la misma, con base en los cuales se integrarán concentrados en que se analizará la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa; así como la elaboración y presentación de un informe final ante el Instituto Nacional Electoral (INE).

#### **IV. De “LAS PARTES”:**

- IV.1.** Es su voluntad colaborar, desde el punto de vista institucional para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- IV.2.** Se reconocen recíprocamente su personalidad y su capacidad jurídica para la celebración y ejecución del presente convenio, el cual suscriben de buena fe y sin que se actualice algún vicio del consentimiento.
- IV.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que establecen las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### ***Objeto del convenio***

**PRIMERA.** Este convenio tiene por objeto establecer bases y acuerdos entre “**LAS PARTES**” para la incorporación del “**IEPC JALISCO**” al **Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas**, a partir de la fecha de celebración de este instrumento jurídico. En la inteligencia de que el “**IEPC JALISCO**” tiene de manera optativa la realización de las actividades que se proponen en el Programa Operativo, las cuales son enunciativas más no limitativas.

#### ***Obligaciones del “IEPC JALISCO”***

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del presente convenio, el “**IEPC JALISCO**” se compromete a:

- a) Aprobar el Programa Operativo en sesión pública que celebre el Consejo General

del “**IEPC JALISCO**” en el cual, se deberá designar a la consejera electoral que coordine las redes en el estado, dicha coordinación deberá de recaer preferentemente en una asociada AMCEE.

- b) Adoptar el logotipo de la *Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas*, insertando el nombre de la entidad federativa “Jalisco”, procurando que con esto se unifique y se distinga;
- c) Con la finalidad de optimizar y reducir el esfuerzo institucional que implica la operatividad de las redes, se deberá de establecer un formato de adhesión a las redes, en el periodo del registro de candidaturas, con la leyenda referente al consentimiento de las candidatas para integrarse a la Red de Candidatas, así como de permanecer en la misma una vez electas, para integrar la Red de Mujeres Electas durante el ejercicio del cargo;
- d) Invitar a las precandidatas, candidatas y mujeres electas a integrarse a cada una de las redes y comunicarles en qué consiste la VPMRG y sus diversas manifestaciones, con apoyo de diverso material ilustrativo, tales como dípticos, trípticos o infografías; además, deberá entregárseles la *Guía para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*, expedida por el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Jalisco, con el propósito de facilitar la información sobre los elementos que son considerados como, VPMRG y con ello clarificar su concepto, sus elementos, quiénes pueden cometer este tipo de conductas y la temporalidad, entre otros elementos de utilidad.
- e) Establecer contacto con las secretarías de género (o sus equivalentes) de los partidos políticos para invitar a sus candidatas y a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a las redes en mención.
- f) Proporcionar a las candidatas y mujeres electas un directorio telefónico con datos de las instancias administrativas y jurisdiccionales con las que se cuenta para hacer valer sus derechos político-electorales, o bien, a las cuales recurrir a denunciar en caso de ser víctimas de VPMRG;
- g) Difundir información respecto al Programa Operativo y principalmente sobre VPMRG, en medios de comunicación, ruedas de prensa, foros o cápsulas informativas, entre otros. Para tal efecto se elaborarán videos en los cuales las consejeras del “**IEPC JALISCO**” explicarán los aspectos esenciales de lo que es la violencia política de género y ante qué instancias se puede denunciar;
- h) Designar al personal del “**IEPC JALISCO**” que se encargará de la orientación y atención cuando haya alguna situación en la que una candidata o mujer electa esté padeciendo posible VPMRG;
- i) Proporcionar a las candidatas y mujeres electas las líneas telefónicas o correos electrónicos en las cuales podrán recibir orientación en materia de VPMRG;
- j) A través de la Dirección de Comunicación Social del “**IEPC JALISCO**”, dará seguimiento a los medios de comunicación con la finalidad de detectar casos que puedan ser constitutivos de VPMRG durante las campañas electorales;
- k) Solicitar el consentimiento expreso de las candidatas para darles seguimiento durante sus campañas electorales, así como de las mujeres electas en el periodo del ejercicio de su cargo. Dicho consentimiento deberá incluir las políticas de

protección a sus datos personales de conformidad con la *Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados* y la *Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios*;

- l) Orientar y atender a las candidatas y mujeres electas en los supuestos que consideren que pueden ser constitutivos de VPMRG y canalizarlas a las instancias correspondientes. Para documentar las situaciones que se lleguen a presentar se utilizará el formato modelo proporcionado por “**LA AMCEE**”, el cual el “**IEPC JALISCO**” adecuará a la legislación local respectiva sobre transparencia y protección de datos personales;
- m) Llevar un registro de los procedimientos sancionadores sustanciados por el “**IEPC JALISCO**” por VPMRG, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 (en adelante PELC);
- n) Contar con un micrositio en el que se comparta información relevante acerca de VPMRG;
- o) Generar un Grupo de WhatsApp de una sola vía, a fin de establecer una comunicación institucional con las candidatas, o bien, mujeres electas;
- p) Generar espacios presenciales y/o virtuales para informar sobre la VPMRG y su denuncia;
- q) Implementar la conmemoración del Día Naranja (25 de cada mes) a través de foros, conversatorios, conferencias, mesas de análisis, mesas de trabajo, infografías, cápsulas de video, podcast o cualquier otra acción, impulsando la participación política de las mujeres libres de violencia, con etiqueta a la AMCEE;
- r) Generar acciones para prevenir la VPMRG realizada por medios de comunicación;
- s) Contar con un protocolo para que, en caso de renuncia de candidaturas de mujeres, sea posible detectar la causa o causas que pudiesen constituir VPMRG;
- t) Contar con una línea telefónica y correo electrónico para recibir denuncias por VPMRG;
- u) Elaborar informes trimestrales de la Red de Candidatas que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG; y
- v) Elaborar informe final de la Red de Candidatas, una vez concluido el PELC.
- w) Establecer contacto con las secretarías de género (o equivalentes) de los partidos políticos para invitar a las mujeres que hayan resultado electas a sumarse a la Red, en caso de que no lo hayan hecho durante su etapa de pre-candidatas o candidatas.
- x) Entablar comunicación con cada mujer electa para invitarla a pertenecer a la Red respectiva, en caso de que no lo hayan hecho durante su etapa de pre-candidatas o candidatas.
- y) Generar espacios de formación para el fortalecimiento de liderazgos políticos de mujeres electas.
- z) Generar espacios de formación de nuevas masculinidades a militancia de partidos políticos, personas servidoras públicas y ciudadanía en general.
- aa) Establecer un registro de los casos que pudieran constituir violencia política en

contra de las mujeres electas durante el PELC.

- bb)** Elaborar informes trimestrales de la Red de Mujeres Electas, que permitan advertir escenarios de oportunidad para reforzar la difusión de la red, acciones de prevención y denuncia o seguimiento a casos de VPMRG.
- cc)** Elaborar informe final de la implementación de la Red de mujeres electas.

Los anteriores compromisos son enunciativos, más no limitativos.

### ***Obligaciones de “LA AMCEE”***

**TERCERA.** Para el cumplimiento del presente convenio, “**LA AMCEE**” se compromete a:

- a)** Convocar a la consejera responsable designada por el “**IEPC JALISCO**” a las reuniones de trabajo que se celebren para tratar asuntos relacionados con el Programa Operativo;
- b)** Comunicar al “**IEPC JALISCO**”, a través de la consejera responsable designada, la información necesaria para la realización de las acciones señaladas en la cláusula **SEGUNDA** de este convenio;
- c)** Proporcionar al “**IEPC JALISCO**” el formato modelo que se utilizará para documentar las situaciones que se lleguen a presentar respecto a hechos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género;
- d)** Proporcionar al “**IEPC JALISCO**” los formatos que se utilizarán para la elaboración de los reportes quincenales referidos en la cláusula **CUARTA** de este instrumento jurídico; y
- e)** Comunicar al “**IEPC JALISCO**” el contenido de los informes mensuales en que se analice la situación de casos, medidas y acciones en cada entidad federativa, así como del informe final que se presente ante el Instituto Nacional Electoral.
- f)** Coadyuvar con las actividades del “**IEPC JALISCO**” o generar un vínculo de colaboración entre las instituciones que pudiesen apoyar con las actividades a las que se compromete el “**IEPC JALISCO**”.

### ***Responsable del “IEPC JALISCO”***

**CUARTA.** El “**IEPC JALISCO**” designa como enlace responsable para efectos de este convenio, a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, **la consejera electoral, licenciada Brenda Judith Serafín Morfín**, quien además es asociada AMCEE.

Corresponderá a la consejera responsable:

- a)** Elaborar reportes quincenales con base en los formatos propuestos por “**LA AMCEE**”; y
- b)** Participar en las reuniones de trabajo que se celebren con “**LA AMCEE**” para tratar temas relacionados con el Programa Operativo.

La Dirección Igualdad de Género y No Discriminación del “**IEPC JALISCO**”, será la encargada de colaborar con la consejera responsable y operar todos los trabajos relativos al Programa Operativo.

### ***Aplicación de recursos presupuestales***

**QUINTA.** El presente convenio no implica transferencia o aportación de recursos presupuestales, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” cubrirá con sus propios recursos los gastos que se generen con motivo de la realización de las acciones objeto de este convenio.

### ***Relación laboral***

**SEXTA.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca o que lo haya contratado, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad.

### ***Avisos y comunicaciones***

**SÉPTIMA.** “**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “**LAS PARTES**” deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este convenio.

### ***Caso fortuito o fuerza mayor***

**OCTAVA.** Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización de las acciones objeto de este convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de las acciones pactadas.

### ***Transparencia y protección de datos personales***

**NOVENA.** “**LAS PARTES**” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y de reserva de toda la documentación e información que no sea de carácter público, atendiendo en todo momento a lo establecido en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información*

*Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

Los reportes a que se refiere el inciso a) de la cláusula **CUARTA** de este convenio, se emitirán de conformidad con la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* y *Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios*.

### ***Vigencia***

**DÉCIMA.** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el cumplimiento de su objeto, que será una vez que concluya el ejercicio del cargo de las mujeres que resulten electas en el PELC y en su caso en un proceso electoral extraordinario.

### ***Modificaciones***

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **“LAS PARTES”**, a través de un convenio modificatorio, mismo que surtirá efectos a partir de su firma, sin que ello implique la extinción o novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación.

### ***Terminación anticipada***

**DÉCIMA SEGUNDA.** **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita que realice a la otra parte. Tal notificación se deberá realizar con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto la terminación anticipada.

En cualquier caso, **“LAS PARTES”** realizarán las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio y para concluir las acciones que estén en proceso de ejecución.

### ***Interpretación y controversias***

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio es producto de la buena fe de **“LAS PARTES”**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo, en el estado de Chihuahua.

Leído íntegramente el contenido del presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, a los treinta y uno días del mes de enero de dos mil veinticuatro.



**Por "IEPC JALISCO"**

---

Maestra Paula Ramírez Höhne  
Consejera Presidenta

---

Maestro Christian Flores Garza  
Secretario Ejecutivo



**Por "LA AMCEE"**

---

Maestra Fryda Libertad  
Licano Ramírez  
Presidenta

---

Licenciada Graciela Díaz  
Vázquez  
Vicepresidenta

Hermosillo, Sonora a 31 de enero de 2024

	<b>IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO</b>	DD-IEPC-0001
	<b>SECUENCIA DE DOCUMENTO</b>	44008036
	<b>SELLO DIGITAL</b>	65beab620fec6b9b076b03a6
	<b>ESTAMPILLADO</b>	2024-02-03T14:56:05.000-0600
<b>FIRMANTE</b>	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX	
<b>FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR</b>	NDQwMDgwMzZ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRlZlVzZ0ZzFRDE2NzJDMTg5REUyRjhGNjMxNkRDMzBDNj11QTdCREI4NzE1NjM3NDI3MEUzRUE0REE4QkQ5N0ND0UMzLCBOdW1cm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI3MDI1ODA1LCBGZWN0YSBfbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwMjAzMjA1NjA1Wg==	
<b>SITIO DE VALIDACIÓN</b>	<a href="https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/98955F023C9AC4CDC6D76C163DA6AF87">https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/98955F023C9AC4CDC6D76C163DA6AF87</a>	

	<b>IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO</b>	DD-IEPC-0001
	<b>SECUENCIA DE DOCUMENTO</b>	44008565
	<b>SELLO DIGITAL</b>	65bec0410fec6b9b076b05b7
	<b>ESTAMPILLADO</b>	2024-02-03T16:25:50.000-0600
<b>FIRMANTE</b>	PAULA RAMIREZ H+HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX	
<b>FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR</b>	NDQwMDg1NjV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRlZlVzZ0ZzFRDE2NzJDMTg5REUyRjhGNjMxNkRDMzBDNj11QTdCREI4NzE1NjM3NDI3MEUzRUE0REE4QkQ5N0ND0UMzLCBOdW1cm8gU2VjdWVvY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI3MDI1MDI1MzZmM0LCBGZWN0YSBfbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwMjAzMjA1NjA1Wg==	
<b>SITIO DE VALIDACIÓN</b>	<a href="https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/CF43B623AB3B6D4167926907E126233F">https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/CF43B623AB3B6D4167926907E126233F</a>	

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.